H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

STPSCAM
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
2015 - 2021

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 5 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

SOLICITUD DE REGISTRO SINDICAL:
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO".
EXPEDIENTE NÚMERO: 005/2018.

V I S T O S: En cumplimiento a la resolución emitida en el expediente de amparo **No. 1807/2018-IV-B**, por el H. Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo a la demanda promovida por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**; por conducto del Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos los **CC. JOSE MANUEL MARTINEZ GARCÍA, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ y GONZALO ANTONIO MARTÍNEZ VALLE**, en contra de la resolución de fecha 14 de Noviembre del año 2018; y para resolver en definitiva la solicitud de Registro Sindical promovida por la Asociación sindical de referencia, y: - - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U L T A N D O:

1.- Que por escrito de fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, recepcionado por esta Autoridad el día veintiuno de septiembre del mismo año, por medio del cual los **CC. JOSE MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ y GONZALO ANTONIO MARTÍNEZ VALLE,** en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, presentaron ante la Oficialía de Partes de esta H. Junta una solicitud de Registro sindical, anexando por duplicado copias autorizadas de la siguiente documentación: **1.-** Acta Constitutiva de fecha 29 de Julio del año 2018, que contiene la constitución del sindicato de referencia, así como la aprobación del Estatuto sindical que regirá la vida interna de la agrupación, así como la elección del Comité Ejecutivo y Comisiones. **2.-** Lista (Padrón de Socios) que contiene número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios, de fecha 29 de Julio del año 2018. **3.-** Estatuto debidamente aprobado por

la citada asamblea Constitutiva efectuada el 29 de Julio del año 2018; todos los documentos debidamente autorizados por el Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente. --

2.- Que mediante proveído de fecha 14 de Noviembre del año 2018, resultó ***IMPROCEDENTE*** la solicitud de registro sindical promovida por los CC. **JOSE MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ** y **GONZALO ANTONIO MARTÍNEZ VALLE**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, al no reunir los requisitos de forma establecidos en el artículo 371 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ----------

3.- Que mediante notificación efectuada por el C. Actuario de la adscripción de fecha 21 de Noviembre del año 2018, se hizo del conocimiento de los promoventes el acuerdo emitido por esta H. Junta de fecha 14 de noviembre del año 2018, referido líneas arriba. -----------

4.- Que mediante oficios No. 4078-IV-B y 4079-IV-B ambos de fecha 19 de Diciembre del año 2018, se hizo del conocimiento de esta H. Junta, la interposición del Juicio de Amparo Indirecto **No. 1807/2018-IV-B, relativo al Juicio de Amparo promovido por los CC. JOSE MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ y GONZALO ANTONIO MARTÍNEZ VALLE**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, ante el H. Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, rindiéndose los correspondientes Informes Justificados y desahogándose dicho procedimiento a través de las etapas legales correspondientes. ----

5.- Que mediante oficios No. 1307-IV-B y 1308-IV-B de fecha 30 de Abril del año 2019, recepcionados con fecha 2 de Mayo del año 2019, se hizo del conocimiento de esta Autoridad Laboral la resolución emitida en autos del expediente de Amparo **No. 1807/2018-IV-B**, en la cual se concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la organización denominada **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**. --

6.- Que mediante oficios No. 2758-IV-B y 2759-IV-B ambos de fecha veinte de mayo del año 2019, recepcionados el día veintiuno de mayo del mismo año, se comunicó por parte de la Autoridad Federal de referencia la

145

EJECUTORIA dictada en dicha resolución para efectos de dejar ***INSUBSISTENTE*** el proveído de fecha **14 de Noviembre del año 2018**, y emita una nueva, en la que siguiendo los lineamientos de la sentencia, y de no advertir alguna irregularidad en términos del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, determine la procedencia del Registro Sindical de la quejosa. -

7.- Que en cumplimiento de la Ejecutoria de Mérito, se dictó un nuevo proveído de fecha **23 de Mayo del año 2019**, acorde a los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica; resultó incuestionable la obligación de esta Autoridad de allegarse a los medios necesarios para la ***VERIFICACIÓN*** de trabajadores respectiva, por lo que a reserva de emitir la resolución que en Derecho proceda, se giró atento oficio **(No. 377/2019)**, a la Dirección de Inspección del Trabajo del Estado de Campeche, para que por su conducto y en términos del artículo 540 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se sirva comisionar a un **INSPECTOR DEL TRABAJO** para que verifique la legalidad de los 29 miembros del sindicato de referencia, constatando si efectivamente los trabajadores relacionados en el Padrón de Socios exhibido, han decidido constituirse de manera libre y voluntaria en sindicato, así como para identificarlos plenamente **EN EL DOMICILIO DEL SINDICATO UBICADO EN LA CALLE 63 NÚMERO 2-A ENTRE CALLE 12 Y CALLE 14 DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, y pueda esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche en su oportunidad emitir la resolución que corresponda conforme a Derecho. -

8.- Que mediante notificación efectuada por el C. Actuario de la adscripción de fecha 28 de mayo del año 2019, se hizo del conocimiento de los promoventes el acuerdo emitido por esta H. Junta de fecha 23 de mayo del mismo año referido líneas arriba. -

9.- Que mediante Oficio **No. 022/2019** de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, recepcionado por esta Autoridad en su misma fecha; mediante el cual la **MTRA. SUSAN LORIAN LOPEZ DÍAZ**, en su carácter de Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Campeche, anexó el original del Acta de Inspección, derivada de la Verificación y Certificación del Padrón de Socios de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, de fecha **30 de mayo del año 2019**, constando de 3 fojas útiles, así como sus respectivos anexos consistentes en el Padrón de socios de dicha verificación, así como 22 copias fotostáticas de credenciales para votar con fotografía expedidas por el I.N.E.; recayéndole el acuerdo respectivo con fecha **4 de junio del año 2019**; turnándose los autos del presente expediente sindical, para el dictado de la resolución correspondiente; y: - -

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud de Registro Sindical en términos del Artículo 123 Constitucional Apartado

"A" Fracciones XX y XXI, relacionados con los arábigos 368, 523 fracción XI, 527, 698 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ---

II.- Que la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismo que a la letra dice: ***"Art. 365.- Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II.- Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios; III.- Copia autorizada de los estatutos; y IV.- copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva …"***. Así como que el mismo, dio cumplimiento con lo establecido en los Artículos 356 y 364 de la Ley Federal de Trabajo, en cuanto a la finalidad que se propone y el número de miembros con el que se constituyó. ---

III.- Esta Autoridad después de haber realizado una minuciosa revisión y análisis del Acta de Inspección Extraordinaria de Verificación y Certificación del padrón de socios del organismo sindical denominado **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, levantada con fecha **30 de Mayo del año 2019**, determina lo siguiente: Que en la misma el Inspector del Trabajo certifico la asistencia de <u>**22 SOCIOS**</u>, lo que implica el reconocimiento de las **22** personas que se identificaron, imprimieron su huella y firma, las cuales serán tomadas en cuenta como miembros del sindicato citado, al quedar plenamente acreditada su voluntad e interés jurídico para constituirse en sindicato; por los motivos y consideraciones antes señalados, en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: ---------------------

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con base en los considerandos II y III de la presente resolución, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, **SE OTORGA** a la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, el registro sindical bajo el número de expediente <u>**No. 005/2018**</u>, el cual deberán citar en sus posteriores

STPSCAM
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
2015 - 2021

promociones. Misma agrupación sindical que se constituyó por tiempo **INDETERMINADO**, con un PADRÓN DE SOCIOS ACTIVOS DE **22 MIEMBROS**, quienes resultan ser las personas relacionadas e identificadas en el Acta de Inspección Extraordinaria de Verificación y Certificación del Padrón de socios, realizada por el Inspector del Trabajo, mediante diligencia efectuada con fecha **30 de Mayo del año 2019**, por las consideraciones antes señaladas. En consecuencia se reconoce la personalidad jurídica al **COMITÉ EJECUTIVO:** mismo que quedó integrado de la siguiente manera: **SECRETARIO GENERAL:** C. JOSE MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** C. MAURICIO HERNANDEZ PEREZ; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** C. JOSE LUIS LOEZA KU; **SECRETARIO DE FINANZAS:** C. MIGUEL ANGEL YERBES CHE; **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** C. GONZALO ANTONIO MARTÍNEZ VALLE; y **SECRETARIO DEL EXTERIOR:** C. JOAQUIN ZAVALA AGUILAR; **COMISIÓN DE JUSTICIA: PRESIDENTE:** C. FRANCISCO CHI CANUL, **SECRETARIO:** C. CRISTIAN ANGEL SANCHEZ GONGORA; y **VOCAL:** C. JESUS OVANDO ROXOL. **COMISIÓN DE HACIENDA: PRESIDENTE:** C. MANUEL JESUS ARA LOPEZ; **SECRETARIO:** C. GUSTAVO LIRA ROMERO; y **VOCAL:** C. SALVADOR JESUS ESTRELLA DAMIÁN. Personalidad que se les reconoce y surte efectos legales ante toda clase de Autoridades Laborales, Judiciales y Administrativas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Asimismo el Comité Ejecutivo y Comisiones del Sindicato de referencia, tendrán una vigencia de **SEIS AÑOS** comprendido del **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -

SEGUNDO. Se le informa a la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, que es una persona moral y tiene capacidad para: Adquirir bienes muebles e inmuebles, destinados inmediata y directamente al objeto de su institución y defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. Tiene como obligaciones proporcionar los informes que le soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicato, comunicar dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y las modificaciones de sus estatutos acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas e informarnos cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros. Se les prohíbe intervenir en asuntos religiosos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro, lo anteriormente expuesto encuentra sustento legal al tenor de lo establecido por los Artículos 377 y 378 de la Ley Federal del Trabajo.- -

TERCERO: Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta, para que por su conducto notifique personalmente a la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, en el predio ubicado **EN LA**

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

STPSCAM
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
2015 - 2021

CALLE 63 NÚMERO 2-A ENTRE CALLE 12 Y CALLE 14 DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, haciéndole entrega de una copia autorizada del presente acuerdo, de igual forma y toda vez que no existe impedimento alguno por parte de esta Autoridad expídase a su costa **10** copias certificadas de la presente resolución, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los CC. GONZALO A. MARTINEZ VALLE y/o MIGUEL A. YERBES CHE; debiendo firmar al margen para constancia de recibido. -

10 Julio 2019 — 10:05 AM
Recibí Copias Certificadas Solicitadas
Jose M. Martinez Garcia

CUARTO: Comuníquese a la Autoridad Federal de referencia la anterior determinación, a fin de que constate el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el expediente de Amparo **No. 1807/2018-IV-B, relativo al Juicio de Amparo promovido por los CC. JOSE MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, MAURICIO HERNANDEZ PEREZ y GONZALO ANTONIO MARTÍNEZ VALLE,** en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES EN ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, FONTANERIA, SOLDADURA, ELECTRICIDAD, PINTURA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TABLAROCA, TRABAJOS CON VIDRIOS Y ALUMINIOS, TERRACERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE "7 DE AGOSTO"**, enviando al efecto las constancias respectivas, para los fines y efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.- Así lo proveen y firman los CC. Integrantes de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, Presidente LICDA. ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Representante Patronal LICDA. MARIA CRISTINA CERON CAÑETAS y Representante Obrero LIC. PEDRO ANTONIO GAMBOA MORALES, por ante el C. Secretario General LIC. JORGE ALBERTO JESUS GUTIERREZ, que Certifica y da fe.

LA C. PRESIDENTE

LICDA. ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH.

REPRESENTANTE OBRERO

LIC. PEDRO ANTONIO GAMBOA MORALES.

REPRESENTANTE PATRONAL

LICDA. MARIA CRISTINA CERÓN CAÑETAS.

EL C. SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE ALBERTO JESUS GUTIERREZ.

GIRESE OFICIO:
A C T U A R I O:
*RACC**eavc.*